

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE APAN, HIDALGO.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE APAN ESTADO DE HIDALGO A 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, SIENDO LAS 19 HORAS CON 45 MINUTOS A CONVOCATORIA DE LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LA C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO PRESIDENTA MUNICIPAL, C. JOSE SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS C.C. REGIDORES(AS): LIC. ANA LUZ CONTRERAS MARQUEZ, DR. DAVID ORTEGA MADRID, LIC. KIBSAIN ESTEFANY CASTILLO DE LUCIO, LIC. GABRIEL CAMPOS LUNA, MTRA. BEYSSY KAREM GONZALEZ ROMERO, DR. JOSÉ GERTRUDIS CID VÁZQUEZ, C. YENY HERNÁNDEZ CORTÉS, LIC. RAFAEL ALONSO SOTO JUAREZ, C. HILDA ELIZABETH RODRÍGUEZ GARCÍA, PROF. NAXHYP GUTIERREZ MÁRQUEZ, ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI Y C. MARÍA ANTONIA OLIVARES TAPIA QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación de la integración de la Comisión de Hacienda Municipal para incorporar como integrantes de la misma, a la Regidora Beyssy Karen González Romero y al Regidor José Gertrudis Cid Vázquez.
- 4.- Presentación de la propuesta para la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021 y turno inmediato a la Comisión de Hacienda.
- 5.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

1._ PASE DE LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Se pasó lista de asistencia por voz de la moderadora del ayuntamiento C. Kibsain Estefany Castillo de Lucio y están presentes 13 de los 14 miembros del Ayuntamiento por lo tanto se declara quórum legal, quedando debidamente instalado el Ayuntamiento y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

2._ LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Con 13 votos a favor queda aprobado el orden del día.

3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA INCORPORAR COMO INTEGRANTES DE LA MISMA, A LA REGIDORA BEYSSY KAREN GONZÁLEZ ROMERO Y AL REGIDOR JOSÉ GERTRUDIS CID VÁZQUEZ.

La Regidora Beyssy Karen González como es de su conocimiento, nos hizo favor la oficial mayor de hacerles llegar el oficio que como yo y el regidor Gertrudis ingresamos a la Presidenta del Ayuntamiento, no sé si tuvieron tiempo de leerlo y si tengan alguna observación.

El Síndico Procurador José Saul Bautista buenas tardes compañeras y compañeros este, si en efecto dimos lectura al anexo y me voy a permitir hacer unas precisiones para su consideración.

Los que suscribimos, en nuestra calidad de integrantes del órgano de gobierno municipal y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 124 y, 146, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como, los artículos 48, 69, fracción III y, 70 de la Ley Orgánica Municipal; por este medio comparecemos para exponerle:

En realidad, aquí este quiero hacer un corte porque estamos identificando que en efecto los artículos que comentan 115, fracción I y II con motivo a la conformación de los ayuntamientos, asesoría jurídica, patrimonios para aprobar bandos, reglamentos y circulares, luego el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva, luego el artículo 146, los Regidores ejercerán las funciones que les confieran esta Constitución y las leyes, teniendo las facultades y obligaciones siguientes: someter a la consideración del Ayuntamiento, proyectos de acuerdos y programas correspondientes a su esfera de competencia; esta fracción III se refería, en el artículo 48 los miembros del Ayuntamiento tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exige mayoría calificada que son los casos siguientes: Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; Para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento; y Para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, sin el convenio correspondiente, debe mediar solicitud del Ayuntamiento. Si al aplicar la votación de mayoría calificada, con relación al total de integrantes de un ayuntamiento, resultare cantidad en números fraccionados, ésta será equivalente a un voto y se sumará al número cardinal siguiente, para obtener el total de votos requeridos para considerar este tipo de mayoría, en el artículo 69 las facultades y obligaciones de los regidores, se contemplarán en el Reglamento Interior que expida el Ayuntamiento, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes:

I.- Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que, conforme a sus disposiciones reglamentarias, les sea encomendado por el Ayuntamiento;

II.- Vigilar que los actos de la Administración Municipal, se desarrollen en apego a lo dispuesto por las leyes y normas de observancia municipal;

III.- Recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto, particularmente en las materias siguientes: Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. Instituto de Estudios Legislativos. 37

a).- Los proyectos de acuerdo para la aprobación de los bandos, reglamentos, decretos y circulares de observancia general en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente Municipal, los Síndicos, o los vecinos del municipio, cuidando que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación;

b).- Las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública, así como disponer la indemnización a sus propietarios, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XVII del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado y por la Ley de la materia;

c) La enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio y observar las previsiones establecidas por la Constitución Política del Estado;

d).- Los proyectos de acuerdo para celebrar contratos que comprometan el patrimonio del Municipio u obliguen económicamente al Ayuntamiento, en los términos de esta Ley;

e).- Los proyectos de acuerdo para la firma de convenios de asociación con los municipios del Estado, cuyo objeto sea el mejor cumplimiento de sus fines. Cuando la asociación se establezca para el mismo propósito con municipios de otras entidades federativas, el Ayuntamiento deberá turnar el Acuerdo de referencia al Congreso del Estado, para su autorización;

f).- Los proyectos de acuerdo para convenir con el Estado, el cobro de determinadas contribuciones o la administración de servicios municipales, cuando los motivos sean de carácter técnico o financiero y cuya finalidad sea obtener una mayor eficacia en la función administrativa;

g).- Los proyectos de acuerdo para la municipalización de servicios públicos, o para concesionarlos;

h).- Las propuestas de modificación de categorías correspondientes a los poblados y localidades del Municipio; y

i).- Las propuestas para el nombramiento de los titulares de las unidades técnicas de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Solicitar al Presidente Municipal, información sobre los proyectos de desarrollo regional y metropolitano de las zonas conurbadas, convenidos con el Estado, o los que, a través de él, se convengan con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros municipios;

V.- Vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal, se resuelvan oportunamente;

VI.- Solicitar información a los Síndicos, respecto de los asuntos de su competencia, cuando lo consideren necesario;

VII.- Vigilar que el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;

VIII.- Recibir y analizar el Informe Anual que rinda el Presidente Municipal o el Presidente del Concejo Municipal y emitir su voto respecto de su aprobación;

VIII Bis. Cumplido lo señalado en la fracción anterior, se tendrán hasta 30 días hábiles para presentar el Informe Anual de Actividades por cada regidor que integre el Ayuntamiento.

IX. Cumplir con las funciones inherentes a sus comisiones e informar al Ayuntamiento de sus resultados;

X.- Realizar sesiones de audiencia pública, para recibir peticiones y propuestas de la comunidad;

X BIS. Presentar el Informe Anual de Actividades durante el mes de agosto.

XI.- Formular, con la participación de las instancias competentes del Ayuntamiento y de los sectores social y privado, el conocimiento y estudio de los asuntos en materia de Derechos Humanos, para lo cual se deberán atender las necesidades y características particulares de su Municipio, impulsar y fortalecer en todas las actividades que desarrolle el propio Ayuntamiento la protección y promoción de los derechos humanos; y

XII. Presentar ante la Contraloría Municipal, su declaración patrimonial inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y de conclusión de encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a ésta;

XIII.- Formular propuestas de estudio, acciones y proyectos en materia de zonas metropolitanas congruentes con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

XIV.- Asegurar que las Comunidades y Pueblos Indígenas vecindadas en su territorio, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria y de asistencia social, estableciendo presupuestos específicos destinados a ellos, de conformidad con la normatividad aplicable; Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. Instituto de Estudios Legislativos. 38

XV. Crearán en coordinación los Delegados Municipales y de las instancias competentes y los sectores social y privado los reglamentos internos propios de cada localidad a fin de que coadyuven al mejoramiento, establecimiento, limitación y regulación de los usos y costumbres con la participación de la comunidad; XV BIS. Informar a colonias y comunidades, dos veces por año y con base en los principios de Parlamento Abierto, sobre la consecución de las metas y objetivos de su plan de trabajo;

XVI.- Las demás que les otorguen las leyes y reglamentos.

Los Regidores, concurrirán a las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto; percibirán su dieta de asistencia que señale el presupuesto de egresos del Municipio y no podrán, en ningún caso, desempeñar cargos, empleos o comisiones remuneradas en la Administración Pública Municipal.

Artículo 70 El Ayuntamiento podrá designar comisiones entre sus miembros, en los términos que establezca su reglamento, las cuales se encargarán de estudiar, examinar y elaborar proyectos para solucionar los problemas municipales, así como vigilar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos. Deberán emitir resolutivos, avalados con firma autógrafa por la mayoría de los integrantes de la Comisión o las Comisiones, para ser presentados ante el Ayuntamiento. Las actividades que desempeñarán las comisiones, estarán de acuerdo con la naturaleza del nombre que se les asigne, las cuales podrán ser permanentes o especiales y observarán lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento. El ordenamiento mencionado, podrá regular lo siguiente:

- I. La Comisión de Hacienda Municipal, vigilará la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal y que la inversión de los fondos municipales se aplique con estricto apego al presupuesto; y
- II. Cada comisión estará conformada de tres integrantes, a excepción de la Comisión de Hacienda Municipal, deberá estar integrada cuando menos por un Regidor de cada fracción y por el Síndico; en los casos de Municipios en que, de acuerdo a la Ley, tenga un solo Síndico será quien la presida; en el caso de que existan dos, le corresponderá al hacendario.

Ustedes dirán es un repaso y a lo mejor hasta una obviedad en hacer esta mención, continuo.

1. Que, como regidor y regidora del Ayuntamiento de Apan, Estado de Hidalgo, tenemos dentro de nuestras encomiendas constitucionales y legales, vigilar y, en su caso, intervenir en los asuntos relacionados con la Hacienda Municipal, en ese contexto, la Comisión de Hacienda es el ente intra gubernamental que tiene a su cargo vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal y que la inversión de los fondos municipales se aplique con estricto apego al presupuesto.
2. Que, como regidor y regidora del Ayuntamiento de Apan, Estado de Hidalgo, tenemos iguales derechos que el resto de los integrantes del órgano de gobierno, entre ellos, una precisión toda vez que en efecto los regidores tienen los mismos derechos sin embargo los cargos de la Presidenta y del Sindico son diferentes.
3. Que como regidor y regidora del Ayuntamiento de Apan, Estado de Hidalgo, sabemos que, si bien, el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal dispone que cada Comisión estará conformada de tres integrantes, esta regla tiene una excepción que aplica exclusivamente para la Comisión de Hacienda Municipal, la cual deberá estar integrada, cuando menos, es decir, como mínimo, por un Regidor de cada fracción y por el Síndico, por lo tanto, no hay duda que este artículo no es limitativo y que, cuando fue creado, los legisladores no quisieron establecer un número máximo de integrantes para la Comisión de Hacienda sino todo lo contrario, establecer un mínimo a fin de que, se le permitiera a cada regidor/a, en ejercicio de su derecho legítimo a ejercer su cargo y funciones de vigilancia de la Hacienda Pública Municipal a incorporarse a los trabajos de tan relevante Comisión dado que en ella se abordan los ingresos, egresos, manejo patrimonial del municipio y otras atribuciones sustantivas para la administración pública, por lo tanto, eso no puede ser de interés exclusivo de un número de regidores/as sino del conjunto de ellos.
4. Que no existe prohibición constitucional o legal para que dicha Comisión se integre por un número mayor de regidores al establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Ese sería el motivo del oficio que ingresaron los compañeros, y me permito nada más hacer unas consideraciones, en principio la ley orgánica municipal y el reglamento interior de Apan no contemplan la figura de revisiones de comisiones, segundo aunque ciertamente no es iniciativa en cuanto al número de integrantes, el artículo 93 del reglamento interior precisa con claridad la temporalidad aplicable a la conformación de las comisiones, cinco en la primera sesión ordinaria, el ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal, designara a los integrantes de las comisiones y al regidor que deba coordinar cada una de ellas. Por lo que solicitan no es viable, porque en su momento se conformaron las comisiones y no puede

estar sujeta a gustos, vulneran el principio de equidad al otorgar en representación a una fracción que son mayoría de una sobre otra, y cuarto el artículo 97 los regidores que no sean miembros de una comisión podrán asistir a las reuniones como observadores, estos solo harán uso de la voz cuando la mayoría de los integrantes de la comisión lo apruebe, en consecuencia compañeras y compañeros este es mi posicionamiento sobre la solicitud que han hecho, me queda claro que ustedes tengan a bien considerar, porque en efecto los argumentos que presentan no son ni concluyentes, en ese sentido si los culmino para que nos sujetemos a la norma y hagamos el mejor de nuestros papeles, no estamos en momentos curriculares en la tecnología política suelen cambiar muy constantemente, gracias.

El Regidor Rafael Alonso Soto si bien es cierto una de las obligaciones que tenemos como regidores es vigilar e intervenir en la recaudación de la cuenta pública en la hacienda municipal, así como formar parte de las comisiones que cabe mencionar que esas comisiones ya fueron votadas el día de la primera sesión el 21 de Diciembre del 2020, cabe señalar también que en esta comisión de hacienda hay dos miembros del mismo partido del PRI, en el cual conformamos también otros partido de oposición, y lo que si no estoy de acuerdo es que se modifique un acuerdo que ya fue aprobado, en el artículo 50 por lo general, los Ayuntamientos están impedidos para revocar sus acuerdos, salvo en los siguientes casos, y yo no le veo el caso en estos cuatro puntos, para poder modificar un acuerdo, lo que si invitaría a la presidenta con forme marca el artículo 51 de la ley orgánica municipal, la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento es facultad exclusivamente de usted Presidenta, y si la invito que se lleven a cabo estos acuerdos que se han llevado de la fecha de la votación hasta acá.

El Regidor Naxhyp Gutiérrez aunado a lo que ya se vertió, para no ser repetitivo en el sentido estricto del documento que se envía, en el cual tampoco le encuentro alguna irregularidad por parte de nosotros como ayuntamiento, hacia los regidores que lo solicitan, cada vez que los regidores integran comisiones, que los dos regidores tienen una coordinación de comisión, y que los regidores tenemos facultad según el artículo 69 para poder asistir a cualquier comisión, evento, competencia que tenga que ver con el ayuntamiento, y no estamos violentando en este sentido su derecho, lo que si estamos violentando ya lo dijeron los compañeros, pero hago énfasis en el que se violenta en un inicio el reglamento y que además en el artículo 93 manifiesta cuando menos un regidor, y tiene dos regidores fracción del PRI, por lo tanto se cumpliría, y no estamos violentando tampoco esa condición, lo mismo en el sentido, lo que ya se vertió en el artículo 69 lo dice claramente se contemplara en el reglamento interior que expide este ayuntamiento, este ayuntamiento cuenta con reglamento interno del ayuntamiento, y en el cual en ese capítulo 93 lo manifiesta que en la primera sesión ordinaria se debe votar estas comisiones y que además fue propuesta de la presidenta municipal, y que en lo cual todos estuvimos de acuerdo, y para no dejar también lo sito, en el artículo 50, que por la regla general estamos impedidos para revocar sus acuerdos, si bien es cierto podríamos hacer una modificación, no existe argumento legal y fundamento para que pudiéramos revocar o en nuestro defecto modificar un acuerdo que además está sustentado en la ley y en el reglamento, para poder llevar la vida armónica en el ayuntamiento con

todos los integrantes del mismo, yo también solicito, que en las competencias que le tocan a la presidenta como al síndico, porque cada que nosotros estamos facultados para solicitar información de todo aquello que requiramos y principal en la comisión de hacienda, me llama la atención que hoy se quiere modificar la comisión de hacienda, con dos integrantes más, y luego se presenta la propuesta de la tercera modificación, no entiendo la urgencia o cual es el motivo del que se haga de esta naturaleza, y por lo tanto mi voto es en contra, cada vez de que no existe fundamento legal, ni sustento, en relación de poder incluir a los compañeros como integrantes en la comisión de hacienda.

La Regidora Kibsain Estefany Castillo yo quiero solicitar el uso de la voz, en relación al escrito de los regidores, Beyssy Karem González Romero y José Gertrudis Cid Vázquez, solicito también de la manera más atenta adherirme, a la propuesta para formar parte de la comisión de hacienda, por lo consiguiente solicito sea sometida a votación ante el pleno.

Con 9 votos a favor y 4 votos en contra se aprueba que la regidora Kibsain Estefany Castillo se adhiera a la propuesta solicitada por los regidores Beyssy Karem González Romero y José Gertrudis Cid Vázquez.

El Regidor Gabriel Campos buenas noches, yo también como miembro del ayuntamiento, con los mismos derechos que los compañeros y cada uno de ellos tiene, solicito también incorporarme a la comisión de hacienda, y de igual manera solicito a la moderadora se sometida a votación mi decisión.

Con 9 votos a favor y 4 votos en contra se aprueba que el regidor Gabriel Campos Luna se adhiera a la propuesta iniciada por los regidores Beyssy Karem González Romero y José Gertrudis Cid Vázquez para formar parte de la comisión de hacienda.

Con 9 votos a favor y 4 votos en contra se aprueba que los regidores Beyssy Karem González Romero, José Gertrudis Cid Vázquez, Kibsain Estefany Castillo de Lucio y Gabriel Campos Luna se incorporen como integrantes de la comisión de hacienda.

4.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y TURNO INMEDIATO A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

La Presidenta Municipal María Guadalupe Muñoz la propuesta de la modificación al presupuesto es porque hay partidas que ya están agotadas, yo les pido favor como urgente que sesionen, porque la maquinaria, no se ha comprado nada, pero si necesitamos ver que se lleven a cabo esas compras porque son necesarias para nuestro municipio.

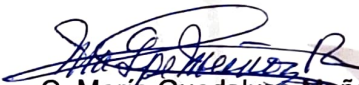
El Regidor Naxhyp Gutiérrez en lo particular con todo gusto, todo lo que se tenga que hacer positivo para el municipio lo voy aprobar siempre, nunca voy a ir en contra, lo que, si manifiesto que, aunque el punto anteriormente ya lo manifesté, y tengo derecho de manifestarlo, el principio de comisión que además está en el glosario de la ley orgánica, pues manifiesta el concepto de, más sin en cambio, aquí

se refiere que la mayoría de los regidores quieren integrar la comisión de hacienda, vuelvo a repetir nosotros en ese sentido, hacer lo propio de manera legal para poder cumplir con la ley, para que quede asentado que nosotros estamos en desacuerdo lo digo en el sentido de que estoy votando en contra para que en su momento sea de acuerdo a los tiempos, es cuánto.

Con 12 votos a favor y 1 abstención se aprueba que la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021 se turne inmediato a la Comisión de Hacienda.

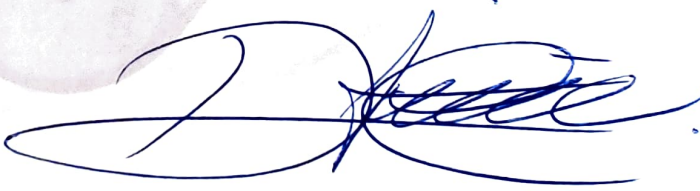
5.- CLAUSURA DE LA SESION

No habiendo más asuntos que tratar estando presente la Presidenta del Ayuntamiento Municipal C. María Guadalupe Muñoz Romero, se dan por concluidos los trabajos de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, siendo las 20 horas con 16 minutos del día 06 de Octubre del año 2021, firmando de conformidad la acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo.


C. María Guadalupe Muñoz Romero
Presidenta Municipal.


C. José Saúl Bautista González
Síndico procurador


C. Ana Luz Contreras Márquez
Regidora

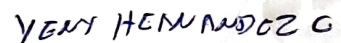

C. David Ortega Madrid
Regidor


C. Kibsaín Estefany Castillo De Lucio
Regidora


C. Gabriel Campos Luna
Regidor


C. Beyssy Karem González Romero
Regidor.


C. José Gertrudis Cid Vázquez
Regidor


C. Yeny Hernández Cortes
Regidora

C. Rafael Alonso Soto Juárez
Regidor

C. Hilda Elizabeth Rodríguez García
Regidora

C. Naxhyp Gutiérrez Márquez
Regidor


C. Pastor Joel Fernández Peñuñuri
Regidor


C. María Antonia Olivares Tapia
Regidora